

prestados con vehículos de turismo, provistos de autorización administrativa de la clase VT, cuya capacidad, incluida la del conductor, no exceda de nueve plazas, siempre que el recorrido de dichos servicios se inicie en la Comunidad de Castilla y León, sea cual fuere el lugar de destino.

Segundo.– Según lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden FYM/22/2014, de 15 de enero, de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera en vehículos de turismo, las nuevas las tarifas quedan fijadas en las siguientes cuantías:

1. Los servicios interurbanos de transporte público discrecional citados en el punto primero se realizarán con sujeción, para cada concepto, a las siguientes tarifas máximas, que incluyen toda clase de impuestos:

- Por kilómetro recorrido o fracción0,61 euros.
- Por kilómetro recorrido o fracción en horario nocturno, sábados, domingos y festivos ⁽¹⁾0,72 euros.
- Por hora de espera15,20 euros.
- Por hora de espera o fracción en horario nocturno, sábados, domingos y festivos ⁽¹⁾18,50 euros.
- Mínimo de percepción3,75 euros.
- Mínimo de percepción en horario nocturno, sábados, domingos y festivos ⁽¹⁾4,90 euros.

⁽¹⁾ Esta tarifa se aplicará a los servicios nocturnos que se presten entre las 23 horas y las 7 horas en días laborables; a los servicios que se presten los sábados desde las 16:00 a las 24:00 horas; y a los servicios que se presten los domingos y festivos desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

2. Estas tarifas tienen el carácter de máximas, y salvo la correspondiente al mínimo de percepción, podrán ser disminuidas por acuerdo de las partes.

3. La percepción del tiempo de espera se hará por fracciones indivisibles de tiempo de quince minutos, a razón de 3,80 € por cada fracción. Durante el transcurso de la primera hora, el usuario tendrá derecho a disponer gratuitamente de un tiempo de espera de quince minutos.

Tercero.– El ejemplar del documento normalizado de información de estas tarifas y de sus condiciones de aplicación, que establece la Orden FYM/22/2014, de 15 de enero, les será facilitado, para cada vehículo que tenga en vigor la tarjeta de autorización de transportes de la serie VT, por el Servicio Territorial de Fomento de la provincia en que la autorización esté domiciliada.

Cuarto.– La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Infraestructuras y Emergencias de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación